



-----**ACTA NO. 45.**----- EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CIUDADANOS REGIDORES, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL: **C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ**; SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICA DE HACIENDA: C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOZA; TERCER REGIDOR: C. MELCHOR SALINAS ROMERO; CUARTO REGIDOR: C. CONSUELO BARROSO LANDERO; QUINTO REGIDOR: C. JOSÉ CARLOS CANTO PALMA; SEXTO REGIDOR: C. NORMA ALICIA NÚÑEZ CÁRDENAS; SÉPTIMO REGIDOR: C. DANIEL MONTUY JIMÉNEZ; OCTAVO REGIDOR: C. BERTHA LILA PÉREZ QUE; NOVENO REGIDOR: C. ARCIDE GUZMÁN LAINES; DÉCIMO REGIDOR: C. BEATRIZ DOMÍNGUEZ PÉREZ; DÉCIMO PRIMER REGIDOR: C. RAMÓN CARMONA NOLAZCO; DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR: C. KARLA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 29, 36 FRACCIÓN IV, 38, 39, 40, 41, Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, CON EL PROPÓSITO DE DESAHOGAR LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO.
- 2.- DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 5.- PRESENTACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2018.
- 6.- PRESENTACION Y APROBACION DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS 2018.
- 7.- PRESENTACION Y APROBACION DE LA AMPLIACIÓN AL PROGRAMA DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS EN EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL.
- 8.- PRESENTACION Y APROBACIÓN PARA SU PUBLICACION DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BALANCAN, TABASCO.
- 9.- PRESENTACION Y APROBACION DE 6 PROYECTOS DE REHABILITACION DE CAMINOS SACA COSECHAS, CON LA SEDESO REFERENTE A LOS RECURSOS DEL FONDO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) (60 %) Y EL FONDO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) (40 %).
- 10.- PRESENTACION Y APROBACION DE 3 PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA



ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE
HIDROCARBUROS 2018.

11.- PRESENTACION Y APROBACION DEL PROYECTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EN DIVERZOS TRABAJOS DE RECOLECCION DE BASURA, Y RASTREO DE CAMINOS DE TERRACERIA, COMO PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA SERMAPAM.

12.- ASUNTOS GENERALES.

- ❖ PRESENTACION PARA SU CONOCIMIENTO PUNTO DE ACUERDO O60, EMITIDO POR ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA EN RELACION A LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

13.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: SE PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITANDO A LOS REGIDORES QUE CONTESTEN PRESENTE AL ESCUCHAR SU NOMBRE, PARA ACREDITAR SU ASISTENCIA.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
LIC. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ	PRIMER REGIDOR	PRESENTE
C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOZA	SEGUNDO REGIDOR	PRESENTE
C. MELCHOR SALINAS ROMERO	TERCER REGIDOR	PRESENTE
C. CONSUELO BARROSO LANDERO	CUARTO REGIDOR	PRESENTE
C. JOSÉ CARLOS CANTO PALMA	QUINTO REGIDOR	PRESENTE
C. NORMA ALICIA NÚÑEZ CÁRDENAS	SEXTO REGIDOR	PRESENTE
C. DANIEL MONTUY JIMÉNEZ	SÉPTIMO REGIDOR	PRESENTE
C. BERTHA LILA PÉREZ QUE	OCTAVO REGIDOR	PRESENTE
C. ARCIDE GUZMÁN LAINES	NOVENO REGIDOR	PRESENTE
C. BEATRIZ DOMÍNGUEZ PÉREZ	DÉCIMO REGIDOR	PRESENTE
C. RAMÓN CARMONA NOLAZCO	DÉCIMO PRIMER REGIDOR	PRESENTE
C. KARLA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	PRESENTE

DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN DEL DÍA SE VERIFICÓ EL PASE DE LISTA, COMPROBÁNDOSE LA ASISTENCIA DE TODOS LOS REGIDORES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDIÓ A LA DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN DE CABILDO Y PROCEDER A SOMETER A



LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA POR LOS REGIDORES QUE ESTAN PRESENTES.

SEGUIDAMENTE, DANDO CONTINUIDAD A LA ORDEN DEL DÍA, EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, POSTERIORMENTE, EL C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR SOLICITÓ LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR APROBÁNDOSE POR MAYORIA CALIFICADA Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD TODOS LOS QUE EN ELLA PARTICIPARON.

CONTINUANDO CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, CEDE EL USO DE LA VOZ AL PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, QUIEN HARA LA PRESENTACION PARA SU APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BALANCAN 2018.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.

C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, PRESIDENTE COSNTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER; QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION VI, SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ART. 29, FRACCION V Y 65, FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, PARA EL AÑO 2018, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS QUE ENSEGUIDA SE EXPONEN:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los artículos 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, Fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos estimados.

SEGUNDO.- Que para tal efecto, con fecha 31 de Octubre del 2017, el H. Congreso del Estado; aprobado el proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, por un monto total de \$326, 600,160.66.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio es el instrumento de gran importancia de política económica del gobierno municipal, ya que en él se reflejan las prioridades que requiere la población del Municipio de Balancán. Por lo que, con los recursos previstos en el Presupuesto de Egreso para el año 2018, se



cumplirán con las acciones que permitan al municipio dar respuesta a las necesidades de sus habitantes y, alcanzar los objetivos y metas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo de Balancán.

CUARTO.- Que la importancia de analizar las condiciones económicas prevalecientes en 2018 en los contextos nacional y estatal para tomar decisiones del municipio respecto de los ingresos que el Ayuntamiento puede obtener, así como la aplicación del gasto público en el marco de una cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos, han sido los elementos fundamentales considerados en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Balancán.

QUINTO.- Que partir de la adopción del Ayuntamiento de la Gestión Pública para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se establecieron las directrices para definir los Programas Presupuestarios que integran el proyecto de Presupuesto de Egreso Municipal 2018.

El marco de la aplicación de la técnica del Presupuesto basado en resultados, permitió la integración del Proyecto de Presupuestos de Egresos Municipal que aquí se presenta, Vinculando los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y con los objetivos estratégicos de las unidades responsables, como herramienta de planeación estratégica que generan los indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el logro de los resultados en las metas propuestas por los Programas Presupuestarios.

SEXTO.- Asimismo, El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Balancán, reitera el compromiso de la presente administración municipal de mantener un ejercicio de gasto que se distinga por su austeridad, honradez y eficiencia, para el mejor destino de los recursos públicos, por lo cual el Ayuntamiento efectuara las acciones en caso necesario, para hacer más eficiente su gasto e impactar con la mejor calidad los servicios que presta, emitiendo las medidas de austeridad y racionalidad presupuestarias pertinentes.

SEPTIMO.- Que en atención a lo previsto por el Artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su Fracción III; el Presidente Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Balancán.

OCTAVO.- Que uno de los objetivos de esta administración es la de optimizar recursos Municipales, para ser destinados a un mayor número de obras y servicios públicos para los habitantes de este municipio de Balancán, Tabasco.
Someto a consideración de este Honorable Cabildo lo siguiente:

UNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el ejercicio 2018, para quedar cómo sigue:

Para lo cual ha destinado un monto de \$326, 600,160.66 desglosado en los siguientes programas presupuestarios por unidades responsables:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
1011 PARTICIPACIONES	
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 134,453,753.25



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN 2016-2018
Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo



2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 8,457,455.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 40,389,700.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,350,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 4,433,605.68
TOTAL FUENTE 1011 PARTICIPACIONES	\$ 190,084,513.93

1046 ISR PARTICIPABLE	\$ 7,175,144.78
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 7,175,144.78
TOTAL FUENTE 1046 ISR PARTICIPABLE	\$ 7,175,144.78

4102 INGRESOS DE GESTIÓN	\$ 1,689,781.96
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 390,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,130,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 1,550,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,859,032.27
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 2,000,000.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 11,618,814.23
TOTAL FUENTE 4102 INGRESOS DE GESTIÓN	\$ 11,618,814.23

5048 SUBSIDIO FORTASEG	\$ 12,000,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 12,000,000.00
TOTAL FUENTE 5048 SUBSIDIO FORTASEG	\$ 12,000,000.00

5334 FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 69,100,003.72
TOTAL FUENTE 5334 FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$ 69,100,003.72

5335 FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)

1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 27,069,384.58
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,683,080.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 217,138.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 60,000.00
TOTAL FUENTE 5335 FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	\$ 32,029,602.58

6021 RECURSOS TRANSFERIDOS

1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 794,580.60
---------------------------	---------------



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN 2016-2018
Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo



2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	403,680.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$	3,393,820.82
TOTAL FUENTE 6021 RECURSOS TRANSFERIDOS	\$	4,592,081.42
TOTALES	\$	326,600,160.66

POR PROGRAMA Y PROYECTO

PROYECTO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
TOTAL		\$ 326,600,160.66
E001.-Servicio de Agua Potable		
ISR54	APORTACION PARA PAGO DE ENERGIA ELECTRICA AL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SASMUB)	\$ 500,000.00
E019.-Vigilancia del Tránsito		
GCP18	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	\$ 2,117,760.00
GCT12	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	\$ 1,215,260.60
E029.-Protección Civil		
GCP23	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	\$ 739,776.00
ISP24	GASTOS DE ACTIVIDADES DE SEMANA SANTA 2018	\$ 20,000.00
E46.-Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes		
GC411	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	\$ 32,029,602.58
GCR53	APORTACION MUNICIPAL SEGÚN CONVENIO (FORTASEG) PARA LA REESTRUCTURACION Y HOMOLOGACION SALARIAL DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,000,000.00
E47.-Registro e Identificación de Población		
GCP19	GASTO DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL	\$ 2,813,101.00
GCP20	GASTO DE OPERACION DE CATASTRO	\$ 1,548,643.00



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN 2016-2018
Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo



		MUNICIPAL	
E48.-Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos			
GCP22	SERVICIO DE LIMPIA Y ORNATO, (RECOLECCION, TRASLADO Y DISPONIBILIDAD DE RESIDUOS Y DESECHOS)		\$ 19,344,454.00
OPR01	ACONDICIONAMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL BALANCAN.		\$ 225,000.00
OPR02	ACONDICIONAMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL VILLA EL TRIUNFO		\$ 100,000.00
E49.-Mantenimiento y Limpieza a vialidades y Espacios Públicos			
OPP01	BACHEO DE CONCRETO HIDRAULICO		\$ 350,000.00
OPP06	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PUBLICOS		\$ 100,000.00
OPP07	RASTREO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA CD, BALANCAN		\$ 150,000.00
OPP08	RASTREO DE CAMINOS DE TERRACERIA EN COMUNIDADES		\$ 150,000.00
OPR03	MANTENIMIENTO DE PAISAJE URBANO Y ESPACIOS RECREATIVOS		\$ 250,000.00
E50.-servicio de Alumbrado Público			
OPP02	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO URBANO		\$ 100,000.00
OPP03	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL		\$ 100,000.00
E52.-Servicios a Panteones			
OPP04	MANTENIMIENTO DEL PANTEON MUNICIPAL.		\$ 20,000.00
E53.-Servicios a Rastros			
OPP05	MANTENIMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL		\$ 50,000.00
F001.-Desarrollo Agrícola			
GCP06	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO		\$ 4,342,444.00
F002.-Desarrollo Pecuario			
ISR55	PROGRAMA DE APOYO A LA CAMPAÑA		\$ 50,000.00



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN 2016-2018
Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo



ZOO SANITARIA		
F008.-Apoyo Turístico		
GCP07	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 1,806,668.00
ISP07	EVENTOS ESPECIALES (TORNEO DE PESCA DEL ROBALO)	\$ 453,000.00
F021.-Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental		
GCP14	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	\$ 3,299,676.00
ISP15	EVENTOS ESPECIALES (DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE)	\$ 20,000.00
F028.-Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales.		
ISP08	EVENTOS ESPECIALES (FERIA TABASCO 2018)	\$ 865,000.00
ISP12	EVENTOS ESPECIALES (FIESTA DEL QUESO DE PORO BALANCAN 2018)	\$ 150,000.00
F25.-Desarrollo Regional		
ISR52	PROGRAMA DE PALPACION DE LA HEMBRA BOVINA	\$ 50,000.00
ISR53	APOYO A PRODUCTORES CON SEMENTALES	\$ 1,000,000.00
F27.-Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables		
GCP12	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	\$ 1,152,809.00
GCP13	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LA MUJERES	\$ 1,599,541.00
GCP15	GASTO DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	\$ 14,365,440.00
GCP25	GASTO DE OPERACION DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL DIF	\$ 766,757.25
GCP30	GASTO DE OPERACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	\$ 2,649,866.00
ISP01	APOYOS SOCIALES (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS)	\$ 200,000.00
ISP02	AYUDA A INDIGENTES	\$ 300,000.00
ISP03	COPERACIONES Y AYUDAS (APOYO SIN	\$ 43,000.00



	FINES DE LUCRO)	
ISP04	APOYOS SOCIALES (TERCERA EDAD Y ESCASOS RECURSOS)	\$ 300,000.00
ISP05	EVENTOS ESPECIALES (CELEBRACION DEL DIA DE REYES)	\$ 1,035,000.00
ISP16	EVENTO ESPECIAL (DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER)	\$ 10,000.00
ISP19	EVENTOS ESPECIALES (DIA DEL ABUELO)	\$ 20,000.00
ISP21	PROGRAMA SONRISA DE MUJER	\$ 250,000.00
ISP23	PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DIABETIS	\$ 150,000.00
ISP27	APOYO CON EL PROGRAMA DE LENTES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO	\$ 250,000.00
F29.-Fomento a la Educación		
ISP28	BECAS A LOS HIJOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO DE EDUCACION PRIMARIA	\$ 20,000.00
ISP29	BECAS A LOS HIJOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO DE EDUCACION SECUNDARIA	\$ 20,000.00
ISP30	BECAS A LOS HIJOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	\$ 30,000.00
ISP31	BECAS A LOS HIJOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO DE EDUCACION SUPERIOR	\$ 30,000.00
F30.-Fomento a la Cultura y las Artes		
GCP09	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	\$ 5,999,274.00
ISP06	EVENTOS ESPECIALES (FOMENTO A LOS VALORES CULTURALES CARNAVAL BALANCAN 2018)	\$ 177,000.00
ISP10	FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO	\$ 200,000.00
ISP11	EVENTOS ESPECIALES (FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES)	\$ 350,000.00
ISP13	EVENTOS ESPECIALES (CELEBRACION DE FERIA PATRONALES EN COMUNIDADES)	\$ 100,000.00
ISP14	EVENTOS ESPECIALES (FIESTAS PATRIAS)	\$ 100,000.00



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN 2016-2018
Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo



ISP17	EVENTOS ESPECIALES(FOMENTO A LA CULTURA, EDUCACION DEPORTE, TEATRO Y ARTE)	\$ 10,000.00
ISP18	EVENTOS ESPECIALES (FERIA PATRONAL SAN MARCO-2018)	\$ 500,000.00
ISP20	EVENTOS ESPECIALES (FIESTAS DECEMBRINAS)	\$ 100,000.00
F31.-Fomento al Deporte y Recreación		
ISP09	EVENTOS ESPECIALES (CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO)	\$ 175,000.00
ISP25	APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO	\$ 30,000.00
ISP26	APOYO AL DEPORTE (SINDICALIZADOS)	\$ 20,000.00
K005.-Urbanización		
OPP09	GRAVADO DE CALLES DE LA VILLA EL TRIUNFO	\$ 50,000.00
L002.-Responsabilidades, Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones		
GCP17	GASTOS DE LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	\$ 1,000,000.00
GCP31	RESOLUCION ARBITRAL DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE (LAUDOS LABORALES)	\$ 2,000,000.00
M001.-Actividades de Apoyo Administrativo		
GCP10	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	\$ 14,371,072.00
GCP11	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	\$ 2,404,580.00
GCP16	GASTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, ALUMBRADO PUBLICO Y EDIFICIOS	\$ 30,000,000.00
GCP21	GASTO DE OPERACION DE LA CENTRAL DE MAQUINARIA	\$ 3,188,481.00
GCP26	GASTO DE OPERACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	\$ 2,684,634.00
GCP27	GASTO DE OPERACION DE LA COORDINACION DE ORGANIZACION SOCIAL	\$ 685,487.00
GCP28	GASTO DE OPERACION DE LA JUNTA DE RECLUTAMIENTO	\$ 369,502.00
GCP29	GASTO DE OPERACION DE LA CASA DE LA CULTURA	\$ 1,219,573.00



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN 2016-2018
Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo



N002.-Atención a Emergencias para la Protección Civil		
ISP22	APOYOS SOCIALES PARA CONTINGENCIA POR FENOMENOS NATURALES	\$ 300,000.00
0001.-Evaluación y Control		
GCP05	GASTO DE OPERACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 4,729,813.00
P002.-Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial		
GCP08	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 11,896,107.00
GCR30	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL RAMO 33	\$ 1,564,781.96
P003.-Planeación, Estadística e Indicadores		
GCP04	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	\$ 5,579,665.00
GCR50	PROGRAMA DE EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 800,000.00
P005.-Política y Gobierno		
GCP01	GASTO DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 12,788,635.00
GCP02	GASTO DE OPERACION DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 8,773,904.00
GCP24	GASTO DE OPERACION DE LA COORDINACION DE DELEGADOS	\$ 3,279,016.00
ISR51	EVENO OFICIAL DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL 2018	\$ 100,000.00
P009.-Administración Financiera		
GCA51	RETENCION DEL 2.5% DE IMPUESTO/NOMINA	\$ 3,376,820.82
GCP03	GASTO DE OPERACION DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL	\$ 10,836,230.00
GCR51	PROGRAMA DE PROMOCION Y COBRO DE IMPUESTO PREDIAL	\$ 100,000.00



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN 2016-2018
Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo



GCR52	PROGRAMA DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION	\$ 20,000.00
P010.-Administración Programática y Presupuestal		
PBR001	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (Participaciones 2018)	\$ 4,433,605.68
PBR002	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (Ingresos de Gestion 2017)	\$ 4,859,032.27
PBR003	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (Ramo 33 Fondo III/2018)	\$ 69,100,003.72
PBR004	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (ISR Participable 2018)	\$ 7,175,144.78
PBR005	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FORTASEG 2017)	\$ 12,000,000.00

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO

	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	
TOTAL	\$	326,600,160.66
GASTO CORRIENTE	\$	326,600,160.66

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	
TOTAL	\$	326,600,160.66
LEGISLACIÓN	\$	148,314,735.18
DESARROLLO SOCIAL	\$	69,673,706.21
DESARROLLO ECONÓMICO	\$	108,611,719.27

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	
TOTAL	\$	326,600,160.66
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	164,007,500.39
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$	42,705,028.31
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$	9,602,503.95
Remuneraciones adicionales y especiales	\$	59,195,350.48
Seguridad social	\$	11,507,961.93
Otras prestaciones sociales y económicas	\$	14,499,169.52
Pago de estímulos a servidores públicos	\$	26,497,486.20
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	13,934,215.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$	3,214,675.00
Alimentos y Utensilios	\$	485,000.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$	765,500.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$	540,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	7,840,040.00



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN 2016-2018
Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo



Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$	168,000.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$	921,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$	45,130,658.82
Servicios Básicos	\$	30,353,029.00
Servicios de Arrendamiento	\$	473,824.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$	2,565,635.00
Servicios financieros, bancarios y Comerciales	\$	469,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$	389,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$	1,516,350.00
Servicio de Traslado y Viáticos	\$	426,000.00
Servicios Oficiales	\$	3,426,000.00
Otros Servicios Generales	\$	5,511,820.82
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	3,960,000.00
Subsidios y Subvenciones	\$	1,050,000.00
Ayudas Sociales	\$	2,910,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$	97,567,786.45
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$	97,567,786.45
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	2,000,000.00
Convenios	\$	2,000,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR UR PRG

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE
01	PRESIDENCIA MUNICIPAL		13,651,635.00	13,651,635.00
	F27	Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	843,000.00	843,000.00
	F31	Fomento al Deporte y Recreación	20,000.00	20,000.00
	P005	Política y Gobierno	12,788,635.00	12,788,635.00
02	SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO		16,021,010.00	16,021,010.00
	E47	Registro e Identificación de Población	2,813,101.00	2,813,101.00
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	1,054,989.00	1,054,989.00
	P005	Política y Gobierno	12,152,920.00	12,152,920.00
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS		16,381,693.82	16,381,693.82
	E001	Servicio de Agua Potable	500,000.00	500,000.00
	E47	Registro e Identificación de Población	1,548,643.00	1,548,643.00
	P009	Administración Financiera	14,333,050.82	14,333,050.82
04	DIRECCION DE PROGRAMACION		103,947,451.45	103,947,451.45
	P003	Planeación, Estadística e Indicadores	6,379,665.00	6,379,665.00
	P010	Administración Programática y Presupuestal	97,567,786.45	97,567,786.45
05	CONTRALORIA MUNICIPAL		4,729,813.00	4,729,813.00



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN 2016-2018
Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo



	O001	Evaluación y Control	4,729,813.00	4,729,813.00
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO		5,442,444.00	5,442,444.00
	F001	Desarrollo Agrícola	4,342,444.00	4,342,444.00
	F002	Desarrollo Pecuario	50,000.00	50,000.00
	F25	Desarrollo Regional	1,050,000.00	1,050,000.00
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO		3,294,668.00	3,294,668.00
	E029	Protección Civil	20,000.00	20,000.00
	F008	Apoyo Turístico	2,259,668.00	2,259,668.00
	F028	Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales.	1,015,000.00	1,015,000.00
08	DIRECCIÓN DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES		36,074,042.00	36,074,042.00
	E48	Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos	19,669,454.00	19,669,454.00
	E49	Mantenimiento y Limpieza a vialidades y Espacios Públicos	1,000,000.00	1,000,000.00
	E50	servicio de Alumbrado Público	200,000.00	200,000.00
	E52	Servicios a Panteones	20,000.00	20,000.00
	E53	Servicios a Rastros	50,000.00	50,000.00
	K005	Urbanización	50,000.00	50,000.00
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	3,188,481.00	3,188,481.00
	P002	Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	11,896,107.00	11,896,107.00
09	DIRECCIÓN DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION		11,220,481.00	11,220,481.00
	F29	Fomento a la Educación	100,000.00	100,000.00
	F30	Fomento a la Cultura y las Artes	7,186,274.00	7,186,274.00
	F31	Fomento al Deporte y Recreación	30,000.00	30,000.00
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	3,904,207.00	3,904,207.00
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION		45,621,072.00	45,621,072.00
	F27	Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	250,000.00	250,000.00
	L002	Responsabilidades, Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones	1,000,000.00	1,000,000.00
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	44,371,072.00	44,371,072.00
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA		34,029,602.58	34,029,602.58
	E46	Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	34,029,602.58	34,029,602.58
12	DIRECCIÓN DE TRANSITO		3,333,020.60	3,333,020.60
	E019	Vigilancia del Tránsito	3,333,020.60	3,333,020.60
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS		4,404,580.00	4,404,580.00
	L002	Responsabilidades, Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones	2,000,000.00	2,000,000.00
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	2,404,580.00	2,404,580.00



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN 2016-2018
Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo



14	DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA		1,152,809.00	1,152,809.00
	F27	Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	1,152,809.00	1,152,809.00
15	DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES		1,609,541.00	1,609,541.00
	F27	Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	1,609,541.00	1,609,541.00
16	DIRECCIÓN DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		3,319,676.00	3,319,676.00
	F021	Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental	3,319,676.00	3,319,676.00
17	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL		1,039,776.00	1,039,776.00
	E029	Protección Civil	739,776.00	739,776.00
	N002	Atención a Emergencias para la Protección Civil	300,000.00	300,000.00
18	COORDINACION DEL DIF		19,762,063.25	19,762,063.25
	F27	Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	19,237,063.25	19,237,063.25
	F30	Fomento a la Cultura y las Artes	350,000.00	350,000.00
	F31	Fomento al Deporte y Recreación	175,000.00	175,000.00
34	COORDINACION DEL RAMO 33		1,564,781.96	1,564,781.96
	P002	Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	1,564,781.96	1,564,781.96
TOTAL GENERAL			326,600,160.66	326,600,160.66

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, a la brevedad posible, de conformidad en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal deberá cuidar que en el ejercicio de los recursos a que se refiere este presupuesto, se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contabilidad gubernamental.

ACUERDO 300/2017.- HABIENDO ESCUCHADO LA PRESENTACION Y SIENDO ACLARADO TODOS LAS DUDAS CON RESPECTO A ESTA PRESUPUESTO, SE APRUEBAN ESTE PUNTO POR UNANIMIDAD POR LOS PRESENTES EN ESTA SESION DE CABILDO.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, INVITA A PASAR A LA SALA AL EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION QUIEN HARA LA PRESENTACION PARA SU APROBACION DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, EL MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES 2018 Y QUE A CONTINUACION SE EXPLICA:



TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, párrafo segundo, y 65, fracción XVII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, y una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, el Presidente Municipal y primer regidor, someten a consideración del Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, el tabulador de sueldos y remuneraciones de los servidores públicos de este Ayuntamiento para su correspondiente publicación en el periódico oficial del estado, abrogándose los anteriormente publicados, quedando los rangos mínimos y máximos de las categorías establecidas que se publica de la manera siguiente:

NIVEL	CATEGORIA	REMUNERACIONES SALARIALES FIJAS		REMUNERACIONES SALARIALES VARIABLES EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL NETA	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
MANDO SUPERIOR							
I	PRESIDENTE MUNICIPAL (DIETA)	4,967.55	20,000.00	1,000.00	124,000.00	5,967.55	144,000.00
II	SINDICO DE HACIENDA (DIETA)	4,967.55	19,000.00	1,000.00	122,000.00	5,967.55	141,000.00
	REGIDOR (DIETA)	4,967.55	19,000.00	1,000.00	122,000.00	5,967.55	141,000.00
III	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	4,967.55	18,000.00	1,000.00	104,000.00	5,967.55	122,000.00
	DIRECTOR	4,967.55	18,000.00	1,000.00	104,000.00	5,967.55	122,000.00
	CONTRALOR	4,967.55	18,000.00	1,000.00	104,000.00	5,967.55	122,000.00
MANDO MEDIO							
IV	SUB DIRECTOR	2,650.80	17,000.00	1,000.00	93,000.00	3,650.80	110,000.00
	COORDINADOR DEL DIF	2,650.80	17,000.00	1,000.00	93,000.00	3,650.80	110,000.00
	COORDINADOR DEL RAMO 33	2,650.80	17,000.00	1,000.00	93,000.00	3,650.80	110,000.00
	SECRETARIO TECNICO	2,650.80	17,000.00	1,000.00	93,000.00	3,650.80	110,000.00
V	ASESOR	2,650.80	16,000.00	300.00	89,000.00	2,950.80	105,000.00
	SECRETARIO PARTICULAR	2,650.80	16,000.00	300.00	89,000.00	2,950.80	105,000.00
	COORDINADOR	2,650.80	16,000.00	300.00	84,000.00	2,950.80	100,000.00

NIVEL	CATEGORIA	REMUNERACIONES SALARIALES FIJAS		REMUNERACIONES SALARIALES VARIABLES EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL NETA	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
VI	SUBCOORDINADOR (A)	2,650.80	15,000.00	300.00	75,000.00	2,950.80	90,000.00
	JEFE DE VENTANILLA UNICA	2,650.80	15,000.00	300.00	75,000.00	2,950.80	90,000.00
	JEFE DE LICITACION	2,650.80	15,000.00	300.00	75,000.00	2,950.80	90,000.00
	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES	2,650.80	15,000.00	300.00	75,000.00	2,950.80	90,000.00
	JEFE DE DEPARTAMENTO	2,650.80	15,000.00	300.00	75,000.00	2,950.80	90,000.00
MANDO OPERATIVO CONFIANZA, BASE Y EVENTUAL							
VII	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	2,650.80	14,000.00	300.00	63,000.00	2,950.80	77,000.00
	JEFE DE AREA	2,650.80	14,000.00	300.00	63,000.00	2,950.80	77,000.00
	PROYECTISTA	2,650.80	14,000.00	300.00	63,000.00	2,950.80	77,000.00
	RESIDENTE DE OBRA	2,650.80	14,000.00	300.00	63,000.00	2,950.80	77,000.00
	SUPERVISOR	2,650.80	14,000.00	300.00	63,000.00	2,950.80	77,000.00
	SUPERVISOR (A)	2,650.80	14,000.00	300.00	63,000.00	2,950.80	77,000.00
	TECNICO ESPECIALISTA	2,650.80	14,000.00	300.00	63,000.00	2,950.80	77,000.00
	TECNICO	2,650.80	14,000.00	300.00	63,000.00	2,950.80	77,000.00



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN 2016-2018
Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo



	TECNICO AGROPECUARIO	2,650.80	14,000.00	300.00	63,000.00	2,950.80	77,000.00
	TOPOGRAFO	2,650.80	14,000.00	300.00	63,000.00	2,950.80	77,000.00
	ASISTENTE EJECUTIVO	2,650.80	14,000.00	300.00	63,000.00	2,950.80	77,000.00
VIII	JUEZ CALIFICADOR	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	CONTADOR	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	PSICOLOGO (A)	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	ENLACE DEPENDENCIAS FEDERALES	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	ENLACE JUNTA DE RECLUTAMIENTO	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	ENLACE DELEGADOS	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	ENLACE ORGANIZACIÓN SOCIAL	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	ENLACE ASUNTOS RELIGIOSOS	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	ENLACE ASUNTOS INDIGENAS	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	ENLACE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	ENLACE SIPINNA	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	JEFE DE PROYECTO	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00

NIVEL	CATEGORIA	REMUNERACIONES SALARIALES FIJAS		REMUNERACIONES SALARIALES VARIABLES EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL NETA	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
	AUXILIAR CONTABLE	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	ANALISTA	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	CABO	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	CABO DE DESAZOLVE	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	BRIGADISTA	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	INSPECTOR	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
	PROMOTOR	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
IX	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	2,650.80	12,000.00	300.00	41,500.00	2,950.80	53,500.00
	ARCHIVISTA	2,650.80	12,000.00	300.00	41,500.00	2,950.80	53,500.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,650.80	12,000.00	300.00	41,500.00	2,950.80	53,500.00
	SECRETARIA "A"	2,650.80	12,000.00	300.00	41,500.00	2,950.80	53,500.00
	SECRETARIA (O)	2,650.80	12,000.00	300.00	41,500.00	2,950.80	53,500.00
X	MECANOGRAFO(A)	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	TRABAJADORA SOCIAL	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	ASISTENTE EDUCATIVO	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	NUTRILOGA	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	CULTORA DE BELLEZA	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	SOLDADOR	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	CARPINTERO	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	ELECTRICISTA	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	FONTANERO	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	MAESTRO PLOMERO	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	MECANICO	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	TECNICO GENERAL	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	ENLACE DE TRANSPARENCIA	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	ENFERMERO (A)	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	MAESTRA DE MANUALIDADES	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
MAESTRA DE CORTE	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00	
MAESTRO DE BALLET	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00	



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN 2016-2018
Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo



NIVEL	CATEGORIA	REMUNERACIONES SALARIALES FIJAS		REMUNERACIONES SALARIALES VARIABLES EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL NETA	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
	INSTRUCTOR DE DANZA	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	MAESTRO DE MUSICA	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	MUSICO	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	OPERADOR DE MAQUINARIA	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	OPERADOR	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	CHOFER	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	CHOFER DE VOLTEO	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	CHOFER RECOLECTOR	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	OPERADOR MOTOCONFORMADORA	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	OPERADOR DE TRAXCAVO	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	AYUDANTE UNIVERSAL	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	ENCARGADO DE ALMACEN	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	ENCARGADO GENERAL	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
XI	TERAPISTA	2,650.80	8,000.00	300.00	13,500.00	2,950.80	21,500.00
	BIBLIOTECARIA (O)	2,650.80	8,000.00	300.00	13,500.00	2,950.80	21,500.00
	PINTOR	2,650.80	8,000.00	300.00	13,500.00	2,950.80	21,500.00
	PANTEONERO	2,650.80	8,000.00	300.00	13,500.00	2,950.80	21,500.00
	AYUDANTE ELECTRECISTA	2,650.80	8,000.00	300.00	13,500.00	2,950.80	21,500.00
	AYUDANTE MECANICO	2,650.80	8,000.00	300.00	12,800.00	2,950.80	20,800.00
XII	VELADOR	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	ASISTENTE	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	INTENDENTE	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	AFANADOR	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	AUXILIAR	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	AYUDANTE RECOLECTOR	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	BARRENDERO	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	BODEGUERO	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00

NIVEL	CATEGORIA	REMUNERACIONES SALARIALES FIJAS		REMUNERACIONES SALARIALES VARIABLES EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL NETA	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
	COCINERA (O)	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	NIÑERA	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	PEON	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	RECOLECTOR DE BASURA	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	UTILERO	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
CORPORACION DE SEGURIDAD PUBLICA							
MANDO SUPERIOR							
III	COMISARIO	2,650.80	18,000.00	1,000.00	104,000.00	3,650.80	122,000.00
MANDO MEDIO							
IV	SUB OFICIAL	2,650.80	17,000.00	1,000.00	93,000.00	3,650.80	110,000.00
VII	POLICIA PRIMERO	2,650.80	14,000.00	300.00	63,000.00	2,950.80	77,000.00
VIII	DOCTOR (A)	2,650.80	13,000.00	300.00	46,000.00	2,950.80	59,000.00
MANDO OPERATIVO DE CONFIANZA Y EVENTUAL							



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN 2016-2018
Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo



VII	POLICIA SEGUNDO	2,650.80	11,000.00	300.00	48,000.00	2,950.80	59,000.00
IX	POLICIA TERCERO	2,650.80	12,000.00	300.00	41,500.00	2,950.80	53,500.00
	POLICIA	2,650.80	12,000.00	300.00	41,500.00	2,950.80	53,500.00
	AUX. ADMINISTRATIVO (A)	2,650.80	12,000.00	300.00	41,500.00	2,950.80	53,500.00
XII	AUXILIAR	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	COCINERA(O)	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	INTENDENTE	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
CORPORACION DE TRANSITO							
X	AGENTE DE SEGUNDA	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	AGENTE DE TERCERA	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
	SECRETARIA	2,650.80	10,000.00	300.00	14,000.00	2,950.80	24,000.00
XI	AGENTE	2,650.80	8,000.00	300.00	13,500.00	2,950.80	21,500.00
DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y JEFES DE SECCION							
XII	DELEGADO (DIETA)	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	SUBDELEGADO (DIETA)	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00
	JEFE DE SECTOR (DIETA)	2,650.80	6,000.00	300.00	10,500.00	2,950.80	16,500.00

En la percepción ordinaria mensual neta se incluyen los importes que se cubren una o dos veces al año, divididos entre doce, por concepto de aguinaldo, gratificación de fin de año, prima vacacional y gratificación de fin de periodo constitucional. La remuneración neta corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos y regidores, una vez aplicadas las disposiciones fiscales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente tabulador de sueldos y salarios del Municipio de Balancán, Tabasco; abroga los anteriormente publicados, y, a cualquier otra disposición que se contraponga al presente tabulador, mismo que entrará en vigor, a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Tabasco, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 86, Fracción VIII y Artículo 47, primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- El presente tabulador se aplica conforme al presupuesto de egresos del año 2018, por lo que se solicita su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en los términos del Artículo 65, Fracción II y 86, Fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, a la brevedad posible, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN V, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 65, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 18 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, Y UNA VEZ APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, EL MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU CORRESPONDIENTE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ABROGÁNDOSE LOS ANTERIORMENTE PUBLICADOS, QUEDANDO LOS RANGOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS CATEGORÍAS ESTABLECIDAS QUE SE PUBLICA DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL NUMERAL 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU FRACCIÓN XVII; EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD DE FIJAR A PROPUESTA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y UNA VEZ APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LOS SUELDOS O REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO; ORDENANDO LA PUBLICACIÓN DE LOS RANGOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL TABULADOR CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RECIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, QUE DEBERÁ SER PROPORCIONAL A SUS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DETERMINADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

INDICE GENERAL



- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES HISTORICOS
- III. MARCO JURIDICO
- IV. FILOSOFIA INSTITUCIONAL
- V. MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO.

INTRODUCCIÓN

Atendiendo a las reformas que conjuntamente los Poderes Públicos tuvieron a bien aprobadas en el mes de noviembre de dos mil doce a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el actual Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, se suma a ese esfuerzo de reformas y actualizaciones de sus principales leyes y lineamientos tanto de naturaleza estatal como en su competencia Municipal, de aquí la importancia de implementar su Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

Se pretende que este lineamiento normativo de índole Administrativo y Municipal, contenga las bases para establecer las remuneraciones de todos los Servidores Públicos de este Ayuntamiento, resulta importante y trascendente contar con la información integral de las percepciones y remuneraciones que obtienen los Servidores Públicos de base, confianza y supernumerarios, que prestan sus servicios al Ayuntamiento Constitucional de Balancán, en concordancia con lo previsto en los artículos 66, 68, párrafo primero respectivos, y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La fracción VI del artículo 4 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone, que el Manual de Administración de Remuneraciones es documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo, las prestaciones en efectivo, en especie, en servicios, así como de otras de carácter extraordinarias de los Servidores públicos, y con este fundamento, el Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, expide el **"Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco."**

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Por decreto Publicado el 24 de Agosto del año 2009, se reformó el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer en su nueva redacción que todos los Servidores Públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades la cual será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.

En el ámbito local, el Congreso del estado, aprobó reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para establecer a nivel Constitucional, las bases que deben regir en materia de salarios que correspondan a los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. A ello corresponde la expedición de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de tabasco y sus Municipios.

En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, se encuentra sujeto a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

II. MARCO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

LEYES

Código Fiscal de la Federación
Ley de Impuesto Sobre la Renta
Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta
Ley General de Contabilidad Gubernamental
Ley Federal del Trabajo
Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios
Ley del Instituto de Seguridad Social para el Estado de Tabasco
Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Tabasco
Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público
Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco



REGLAMENTOS

Reglamento de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco

MANUALES

Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Balancán, Tabasco

III. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

Ser una administración pública municipal, responsable y solidaria, empeñada en mejorar la calidad de vida de la población, mediante el fortalecimiento de la infraestructura básica, los servicios públicos; así como de las condiciones productivas y de convivencia social, haciendo un uso eficiente y transparente de los recursos públicos, aplicados, tanto en la cabecera municipal, como en las villas, rancherías, ejidos y poblados del Municipio de Balancán.

VISIÓN

Ser un municipio moderno, con finanzas públicas sanas, con oportunidades productivas y calidad de vida para sus habitantes.

VALORES

Sustentabilidad: Pretende capacitar al factor humano hacia la conservación de los recursos naturales y así dejar un mejor mundo para las nuevas generaciones.

Equidad: Se garantiza la atención sin distinción de etnia, sexo, clase, credo, ideología o edad.

Interculturalidad: En este plan se reconoce la cultura y costumbre de cada localidad y se acepta todo tipo de personas que quiera ser participe en el proceso del desarrollo.

Igualdad de género: Busca la forma de motivar y capacitar principalmente a las mujeres y a los jóvenes con respecto a diferentes temas sobre la familia.

Servicio público: Fundamenta principalmente los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad.

Transparencia y rendición de cuentas: Se fortalecerán los mecanismos de rendición de cuentas, entregando información oportuna y pertinente a la opinión pública.

Ética: Los servidores públicos deberán ser personas honestas, capaces y comprometidas con el proyecto de un buen gobierno.

Humanismo: Hacer del servicio público una actividad que resuelva las demandas de la ciudadanía.

Competitividad: Lograr que las acciones permitan a la población ser más competitiva, que permitan aprovechar los recursos y los potenciales de cada individuo, para generar mayor riqueza y sobre todo mejor distribución de la misma.

Austeridad: Ser una gestión municipal sobria en el uso y la administración de los bienes otorgados por la ciudadanía sin ostentaciones de las y los servidores públicos.

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.

Objeto

Artículo 1.- El presente manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos de confianza, sindicalizados y eventuales del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2.- El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

Responsables de la Aplicación del Manual

Artículo 3.- Serán responsables de la aplicación del presente manual la Contraloría Municipal, La Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas según la atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Definiciones

Artículo 4.- Para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. **LEY:** Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- II. **LEY FEDERAL:** Ley Federal del Trabajo.



- III. **LEY DEL ISSET:** Ley del Instituto de Seguridad Social para el Estado de Tabasco.
- IV. **MANUAL:** Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.
- V. **AYUNTAMIENTO:** Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.
- VI. **CONTRALORÍA:** Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.
- VII. **PLANTILLA:** Es el documento técnico que contiene la clasificación y denominación de los puestos y categorías del Ayuntamiento.
- VIII. **CATEGORÍA:** El valor que se le da a un puesto de la estructura orgánica de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problemas y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones legales que corresponden.
- IX. **CARGO O COMISIÓN:** La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquía y autoridad.
- X. **SUELDO TABULAR:** Es el que incluye el total de los conceptos que recibe el personal de base, confianza, y eventuales, por concepto sueldos, compensaciones, estímulo a personal operativo, y todas aquellas percepciones que conforme a la Ley, Ley Federal del Trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y Ley del ISSET forman parte del salario.
- XI. **SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA:** Es el sueldo base pagado al personal con carácter permanente (confianza) del Ayuntamiento.
- XII. **AGUINALDOS:** La gratificación de fin de año otorgadas al personal conforme al artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 87 de la Ley Federal del Trabajo.
- XIII. **PRIMA VACACIONAL:** La prestación económica calculada con base a los periodos vacacionales que refiere los artículos 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 80 de la Ley Federal del Trabajo.
- XIV. **ESTÍMULO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO:** Prestación económica que se otorga a los trabajadores de base y confianza del Ayuntamiento.
- XV. **CANASTA ALIMENTICIA:** Percepciones ordinarias adicionales al salario que se otorgan a los Servidores Públicos del Ayuntamiento.
- XVI. **EROGACIONES ADICIONALES:** Percepciones complementarias al salario que se otorgan a los Servidores Públicos del Ayuntamiento.
- XVII. **BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA:** Percepción económica que se otorga a los servidores públicos del ayuntamiento como estímulo a su cumplimiento.
- XVIII. **COMPENSACIÓN:** Percepciones ordinarias que se otorgan a los servidores públicos del ayuntamiento como percepción quincenal.
- XIX. **BONO NAVIDEÑO:** Percepción anual adicional que se paga a los Servidores Públicos de base y confianza del Ayuntamiento.
- XX. **DESPENSA NAVIDEÑA:** Percepción anual con motivo de las fiestas navideñas que se paga a los Servidores Públicos de base y confianza del Ayuntamiento.
- XXI. **BONO DÍA DE LAS MADRES:** Son las remuneraciones que se le pagan a las madres trabajadoras del Ayuntamiento con motivo día de las Madres.
- XXII. **BONO DÍA DEL PADRE:** Son las remuneraciones que se le pagan a los padres trabajadores del Ayuntamiento con motivo del día del Padre.
- XXIII. **REMUNERACIÓN EN ESPECIE:** Todo beneficio que obtenga un servidor público del Ayuntamiento, distinto a la remuneración en efectivo.
- XXIV. **TABULADOR DE REMUNERACIONES:** Documento que contiene todas las percepciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento y que representan los valores monetarios con que se identifican los sueldos, compensaciones y demás beneficios en términos mensuales.
- XXV. **SERVIDOR PÚBLICO:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, físico, intelectual o de ambos géneros en el Ayuntamiento.

Disposiciones Generales

Artículo 5.- Ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida en el presupuesto de egresos que corresponda, para el Presidente de la República y para el Gobernador del Estado, respectivamente.

Artículo 6.- Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. No estarán sometidos a las disposiciones el presente Manual las erogaciones o pagos realizados a personas, con motivo de contrato de prestación de servicios profesionales especializados independiente o contratados de naturaleza análoga.

Sistema de Remuneración

Artículo 7.- Todo servidor público del Ayuntamiento recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será proporcional a sus responsabilidades, la cual será



determinada mensual, trimestral, anual y equitativamente de acuerdo con el Tabulador de Remuneraciones incluido en el presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 8.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en económica o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, estímulo a personal operativo, comisiones, compensaciones y cualquier otra.

Artículo 9.- Las remuneraciones a las que se refiere el artículo anterior se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, agrupadas de la siguiente Manera:

Percepciones Ordinarias: Sueldos al personal de base, confianza y supernumerario, Compensación, estímulo a personal operativo, Canasta básica, Bono de puntualidad, Dietas, Vales de despensa, Prestaciones adicionales y las prestaciones con base en el régimen laboral aplicable;

Percepciones Extraordinarias: Quinquenio, Premios, Estímulos, Reconocimiento, Recompensas, Incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se entregan de manera excepcional a los Servidores Públicos del Ayuntamiento en efectivo o en especie.

Prestaciones

Artículo 10.- Son los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón de la categoría y cargo al que pertenezcan.

Artículo 11.- Las prestaciones otorgadas a los Servidores Públicos, se clasifican en:

- De Seguridad Social
- Económicas
- Extraordinarias

Artículo 12.- Las prestaciones de Seguridad Social, son los beneficios que reciben los Servidores Públicos del Ayuntamiento de conformidad con la Ley de ISSET, la Ley Federal del Trabajo y Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

Artículo 13.- Las prestaciones económicas son las que reciben los Servidores Públicos, consistentes en Aguinaldo, Prima Vacacional, Pago de días adicionales 31 o 29 en caso de año bisiesto, Estímulo del día del Servidor Público, Bono y Despensa Navideña, Bono del día del Padre y del día de la Madre.

- a) El Aguinaldo se determina de manera proporcional con base a los días laborados durante el ejercicio respectivo por un monto equivalente a 85 días de acuerdo al incremento que determina la autoridad correspondiente.
- b) La Prima Vacacional se paga conforme a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo en el Artículo 38.
- c) El quinquenio se le otorgará en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 40 años, esta prestación se cubre quincenalmente de acuerdo a la Ley.
- d) El pago de los días 31 de cada mes a que corresponda que se considere como adicionales o 29 en caso de año bisiesto se calculan sobre el Sueldo Tabular del personal de base y confianza.
- e) El Estímulo del Día del Servidor Público, Bono Navideño, y Despensa Navideña se pagan únicamente a los Servidores Públicos de base y confianza.

Artículo 14.- Los Servidores Públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales durante el ejercicio que se trate, y si conforme a las necesidades de la función de los Servidores Públicos no disfrutaran de los días de vacaciones, deberán hacerlo inmediatamente y dentro del ejercicio fiscal a que corresponda, sujetándose a la autorización de su jefe inmediato. Los días no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción.

Artículo 15.- Las Prestaciones Extraordinarias, son aquellas de carácter general que el Ayuntamiento otorga en beneficio de sus Servidores Públicos, y tienen por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de la vida individual y familiar, estabilidad económica, además de fomentar la cultura del ahorro entre los Servidores Públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Artículo 16.- Se podrá autorizar el otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal y financiera no rebasando los topes máximos reflejados en el Tabulador de Remuneraciones.

Artículo 17.- El Tabulador de Remuneraciones determina los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos que percibe el Servidor Público por nivel, categoría y puesto.

Artículo 18.- Las remuneraciones netas mensuales asignadas a los Servidores Públicos del Ayuntamiento son las que se describen en el tabulador de remuneraciones vigente y que será susceptible de ser actualizado o modificado bajo la aprobación del cabildo y en los términos que marca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



Artículo 19.- El Tabulador de Remuneraciones señalado en el presente Manual se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de la aplicación corresponde a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del año de que se trate en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que labora en el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.
- III. Los incrementos o modificaciones salariales, que en su caso se determinen, están sujetos a lo que el Ayuntamiento considere pertinente.

Interpretación Administrativa

Artículo 20.- EL Ayuntamiento, la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas Municipal serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

Vigilancia

Artículo 21.- Corresponde a la Contraloría Municipal de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrara en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- A partir de la publicación del presente Manual quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá, acorde a la disponibilidad presupuestal correspondiente, considerar para el presente ejercicio, lo concerniente al gasto que implique la ejecución de lo establecido en los Artículos 13 y 16 de este Manual, así mismo considerarlo dentro de su respectivo presupuesto de egresos.

ACUERDO 301/2017.- HABIENDO ESCUCHADO LA PRESENTACION Y SIENDO ACLARADO TODOS LAS DUDAS CON RESPECTO A ESTA PRESENTACION, SE APRUEBAN ESTE PUNTO POR UNANIMIDAD POR LOS PRESENTES EN ESTA SESION DE CABILDO.

SIGUIENDO CON EL **SEPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, INVITA A PASAR A LA SALA AL C. JORGE ORTEGA MORALES, DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL, QUIEN HARA LA PRESENTACION PARA SU APROBACION DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción 1, y 53 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento a su consideración la propuesta del **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además, aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.



SEGUNDO.- Que el artículo 29, fracción I de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Cabildo para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO.- Que el artículo 16, fracción II, incisos a) y c) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones de los vecinos contribuir para sufragar los gastos públicos del municipio, de manera proporcional y equitativa e inscribirse en el catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesión que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista, es por ello que, con el pago de los impuestos y derechos, cada ciudadano contribuye al logro de mejores servicios públicos en calidad y oportunidad.

CUARTO.- Que los artículos 2 y 3, Fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, establecen los ingresos tributarios y no tributarios que corresponden al Estado para cubrir el gasto público, así como las autoridades fiscales competentes en la materia.

QUINTO.- Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los Ayuntamiento para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

SEXTO.- Que las recientes reformas en materia fiscal y financiera en torno a la Hacienda Pública, hacen que el municipio mexicano fortalezca sus mecanismos recaudatorios que le permitan avanzar en un competido escenario de distribución de los recursos federales, por ello, es necesario que se adopten políticas de incentivos que beneficien a los contribuyentes y permitan a las tesorerías locales generar una mayor recaudación.

SEPTIMO.- Para el presente Ejercicio Fiscal 2018, es necesario adoptar un plan de incentivos que permitan una mayor recaudación tanto de la facturación corriente como el rezago histórico que se tiene.

OCTAVO.- La propuesta de incentivos fiscales que se presenta para el ejercicio 2018, es el planteamiento original de mirar por el bienestar común y hacer realidad el compromiso del cambio, "apoyar al contribuyente cumpliendo e incentivar la regularización de los que no han cumplido". Ese es el compromiso del actual Gobierno Municipal: garantizar servicios públicos de primera con el apoyo de la ciudadanía.

NOVENO.- Que el desarrollo de un municipio con las características y la complejidad de Balancán, demanda esfuerzos administrativos, políticos y fiscales; al respecto, mejorar la política de recaudación es fundamental, por lo que dentro de las estrategias de recaudación se proponen diversas formas de incentivar a los contribuyentes y sus usuarios para cumplir con su deber tributaria.

DECIMO.- Que el Ayuntamiento, basado en los fundamentos legales y considerando los aspectos socioeconómicos antes citados, estima social y económicamente viable implementar este programa de incentivos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2018, con la finalidad de beneficiar a la economía de las familias y mejorar los sistemas recaudatorios; de tal forma que juntos, pueblo y gobierno, logremos el progreso para nuestro Municipio, a través de la prestación de servicios públicos eficientes y oportunos.

Con base en lo antes expuesto, se somete para análisis y aprobación del Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba dentro del presupuesto para el ejercicio 2018 un importe de \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", mismo que se aplicara de la siguiente manera:

I. INCENTIVO AL IMPUESTO PREDIAL:

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS.

CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS DEL IMPUESTO PREDIAL			
CONTRIBUYENTE	PERIODO (VIGENCIA)	INCENTIVO	REQUISITO
Adultos mayores	Enero a Diciembre	50%	Adulto mayor a 60 años y aplica al inmueble domiciliado. Presentando, de manera indistinta, credencial de INPAM o IFE
Persona Física	Enero a Febrero	20%	Sólo aplica a contribuyentes que cumplan con su pago del ejercicio fiscal 2018, durante el periodo Enero a Febrero 2018.
Persona Física	Marzo	10 %	Sólo aplica a contribuyentes que cumplan con su pago del



			ejercicio fiscal 2018, durante el periodo Marzo 2018.
Persona Física	Abril	5 %	Sólo aplica a contribuyentes que cumplan con su pago del ejercicio fiscal 2018, durante el periodo Abril 2018.

SEGUNDO.- Los incentivos incluirán apoyos en especie y abarcan únicamente durante el Ejercicio Fiscal 2018. Concluida la ejecución de este programa, la Dirección de Finanzas deberá continuar con las acciones legales implementadas para manejar la recaudación Fiscal.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ESTIMULO PARA PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

1.- DEFINICION DE PROGRAMA

El programa del estímulo para el pago del impuesto predial consiste en otorgar apoyos a los contribuyentes del impuesto predial al realizar el pago correspondiente de esta obligación. De esta manera se pretende beneficiar a los contribuyentes cumplidos y así poder superar las metas de recaudación en comparación con lo recaudado en el Ejercicio Fiscal 2017. Con esta política en el pago oportuno del impuesto predial se fortalece la Hacienda Municipal permitiendo al gobierno realizar más obras y mejores servicios a la ciudadanía.

2.- OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Fomentar la cultura de pago, y así a abatir el rezago del pago del impuesto predial.

2.2 Objetivos Específicos.

1. Incrementar la recaudación del impuesto predial.
2. Promover la participación de los contribuyentes en el pago del impuesto predial creando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Coadyuvar en la economía familiar mediante la entrega de apoyos.
4. Promover el mejoramiento a la vivienda por medio de su participación con el pago del impuesto predial.
5. Actualizar el padrón de contribuyentes del impuesto predial.

3. LINEAMIENTO

3.1 Cobertura

El programa se aplica en el pago del impuesto predial de los predios urbanos y rústicos ubicados en el Municipio de Balancán, Tabasco.

3.2 Población Objetivo

Serán los contribuyentes personas físicas del impuesto predial que regularicen el pago correspondiente a su obligación fiscal hasta el ejercicio actual.

3.2.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad

El apoyo se otorgará a los contribuyentes, personas físicas que estén actualizados al impuesto predial y soliciten el apoyo correspondiente a este programa.

Los contribuyentes solo tendrán derecho a un apoyo no importa cuántas cuentas prediales estén a su nombre.

3.2.2. Meta del programa

Recaudar y actualizar el pago del impuesto predial 2018 al 10 %.

3.3 Metodología de Focalización para la Identificación del Programa.

La recaudación y trámite correspondiente del Impuesto Predial, en las cajas receptoras del cobro del Ayuntamiento que tendrá un horario de atención al público de 8:30 a 16:00 horas de Lunes a Viernes y sábado de 9 a 13 horas.

3.4 Características de los Apoyos del Programa

3.4.1 Componentes de los estímulos

El programa podría otorgar estímulos que coadyuven a mejorar la economía familiar del contribuyente que actualice su obligación fiscal correspondiente; a través de incentivos como son:

1. **50 % SUBSIDIO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**
2. **20 % SUBSIDIO A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS EL LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO**
3. **10 % A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS EL LOS MESES DE MARZO**
4. **5 % A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS EL LOS MESES DE ABRIL**
5. **APOYOS EN ESPECIE A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS**

3.4.2 Duración del Programa

Inicia en el mes de Enero 2018

Concluyendo en el mes Abril del 2018

3.4.3 Requisitos para la entrega de los apoyos:

El contribuyente beneficiario del programa debe cumplir con los siguientes requisitos:



1. Presentarse en ventanilla para el pago del impuesto para la obtención del beneficio del programa.
2. Presentar una copia legible de la identificación oficial con fotografía, o Acta de Nacimiento, o Licencia de Manejo, o Pasaporte.(todas vigentes)
3. Presentar una copia legible de la identificación de INAPAM (para adultos mayores).

3.4.4 Entrega del estímulo

Se entregara el estímulo en el lugar que la dirección de finanzas asigne para ello.

4. APLICACIÓN

4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa del estímulo para el pago del impuesto predial, será realizado por la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

4.2 Manejo del programa

La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

4.3 Mecanismo y difusión del programa de estímulos fiscales

4.3.1 Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio, y voceo, o cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, villa, poblado, ranchería, ciudad o lugar perteneciente al municipio a estar al día con el pago del impuesto predial.

4.3.2 Al momento de realizar el pago en las cajas de recaudación, se le indicara al contribuyente el lugar en donde entregaran el estímulo cumpliendo con los requisitos solicitados en el punto 3.4.3.

4.4 Quejas y Denuncia

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la dependencia de control interno municipal (La Contraloría Municipal), en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Finanzas en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente documento, desplegara acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiarios.

4.5 Transitorios

Lo no previsto en los lineamientos de operación serán resueltos de acuerdo a lo que determine la Dirección de Finanzas.

El ciudadano Presidente tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes así como la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco.

ACUERDO 302/2017.- HABIENDO ESCUCHADO LA PRESENTACION Y SIENDO ACLARADO TODOS LAS DUDAS CON RESPECTO A ESTA PROPUESTA, SE APRUEBAN POR MAYORIA CALIFICADA POR LOS PRESENTES EN ESTA SESION DE CABILDO

CONTINUANDO CON EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, INVITA A PASAR A LA SALA AL C. SERGIO E. ALFARO GORDILLO, DIRECTOR DE CONTRALORIA MUNICIPAL, QUIEN HARA LA PRESENTACION PARA SU APROBACION DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BALANCAN, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, está investido de personalidad jurídica y tiene facultad para aprobar reglamentos dentro de su jurisdicción que organicen la administración pública municipal y procedimientos de su competencia.



SEGUNDO.- Que el artículo 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las facultades para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

TERCERO.- Que el 19 de julio de 2017 entró en vigor en toda la República la Ley General de Responsabilidades Administrativa que impone a los municipios y demás entes públicos la obligación de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público. De igual forma, faculta a la contraloría municipal para que en el ámbito de su competencia inicie substancie y califique las faltas administrativas y en su caso, tratándose de faltas no graves, inicie, substancie y resuelva los procedimientos de responsabilidad administrativa.

CUARTO. Que el 18 de noviembre de 2017, se modificaron diversos artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en las que básicamente establece, que la contraloría municipal través de las áreas respectivas de su propia estructura tiene atribuciones para conocer investigar y substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas. Por los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir faltas administrativas y aplicar las sanciones que correspondan cuando estas no sean graves.

QUINTO. Que la Contraloría es una dependencia administrativa de funciones trascendentes en el control interno de la administración municipal, cuyas atribuciones contenidas en la Leyes no es posible llevar acabo sin una estructura organizacional con niveles jerárquicos y obligaciones definidas, que guarden un equilibrio en cuanto a la distribución de mando y responsabilidades por departamentos que permitan planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, así como la inspección y el ejercicio adecuado del gasto público.

SEXTO. Que para cumplir con sus atribuciones la Contraloría Municipal de Balancán, Tabasco, cuenta con una estructura orgánica funcional que no ha sido regulada adecuadamente, y que, frente a las nuevas obligaciones constitucionales, es necesario regular y adecuarlas para cumplir adecuadamente la garantía de legalidad que se materializa bajo la frase: "La autoridad solo puede hacer lo que la ley les permite;" por ello se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BALANCÁN, TABASCO.

CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA CONTRALORIA

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y la distribución de las atribuciones de la contraloría municipal.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. *Contraloría:* La contraloría del Municipio de Balancán, Tabasco;
- II. *Municipio:* Municipio de Balancán, Tabasco;

Artículo 3.- La contraloría, tendrá las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenios, Leyes Federales, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones administrativas de observancia general le establezcan.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la contraloría municipal contara con la siguiente estructura orgánica:

1. **Primer nivel**
 - 1.1. Contralor
2. **Segundo nivel**
 - 2.1. Subcontralor o Subcontralores cuando el presupuesto lo permita
3. **Tercer nivel**
 - 3.1. Departamento jurídico;
 - 3.2. Departamento de normatividad;
 - 3.3. Departamento de auditoría y seguimiento, y
 - 3.4. Departamento de supervisión de obras.
4. **Cuarto nivel**
 - 4.1. Auxiliar contable;
 - 4.2. Auxiliar administrativo, y
 - 4.3. Secretaria.



CAPITULO II
DEL CONTRALOR MUNICIPAL

Artículo 5.- El Contralor es el titular de la Contraloría Municipal, a quien le corresponderá el ejercicio original de las atribuciones que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones le encomienden a dicha dependencia.

Artículo 6.- El contralor tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Auxiliar al cabildo, al presidente municipal y al secretario en la esfera de su competencia;
- II. Certificar los documentos que se encuentren en los archivos de la contraloría, distintos de lo que se encuentren en un expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- III. Coordinar sus actividades con las demás dependencias administrativas, cuando así lo requiera para su mejor funcionamiento;
- IV. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o modificar la estructura de su dependencia;
- V. Evaluar el funcionamiento de las labores encomendadas al personal de dependencia a su cargo;
- VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VII. Informar de manera periódica al presidente municipal las actividades desarrolladas por la contraloría;
- VIII. Informar anualmente al presidente municipal el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas correctivas que proceda;
- IX. Promover la capacitación del personal a su cargo;
- X. Proponer al superior jerárquico el ingreso o las promociones, licencias y remociones del personal a su cargo;
- XI. Proporcionar, previo acuerdo y autorización del presidente municipal, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal;
- XII. Verificar y promover que el personal a su cargo cuente con el material equipos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIII. Designar a los auditores externos y comisarios de los organismos que integran la administración pública paramunicipal;
- XIV. Coordinarse con la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del estado para el cumplimiento de las atribuciones de la dependencia a su cargo;
- XV. Participar en la entrega-recepción de las unidades generales administrativas de las dependencias;
- XVI. Designar funciones específicas a los servidores públicos sujetos a su dirección, cuando sea necesario distribuir las atribuciones de los departamentos que se ubican en el tercer nivel a que se refiere el artículo 4;
- XVII. Fungir como autoridad Resolutora de los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas relacionados con faltas no graves, en los términos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
- XVIII. Inscribir las resoluciones firmes de servidores públicos sancionados por faltas administrativas no graves en el Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados, de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional.

CAPITULO III
DEL SUBCONTRALOR MUNICIPAL

Artículo 7.- El Subcontralor es el auxiliar inmediato del contralor y lo suplirá en las ausencias temporales.

Cuando el presupuesto de egresos lo permita podrá haber dos Subcontralores.

Artículo 8.- Corresponde al Subcontralor A. las siguientes funciones:

- I. Las mismas encomendadas al Contralor cuando le sean delegadas expresamente o en ausencia temporal de este, en materia de obras públicas;
- II. Establecer programas estratégicos de revisión física y documental de proyectos de obras;
- III. Elaborar y poner en operación el programa anual de auditorías de proyectos obras;
- IV. Vigilar las labores del departamento de obras, y
- V. Elaborar el anteproyecto de informe anual de resultado de las evaluaciones realizadas y proposiciones de medidas correctivas en materia de obras;

Artículo 9.- Corresponde al Subcontralor B. las siguientes funciones:



- I. Las mismas encomendadas al Contralor cuando le sean delegadas expresamente o en ausencia temporal de este, en materia presupuestal-financiera;
- II. Consolidar, revisar y preparar informe de autoevaluación trimestral;
- III. Consolidar, revisar y preparar los formatos del Sistema de Evaluación de Desempeño;
- IV. Elaborar el anteproyecto de informe anual de resultado de las evaluaciones realizadas y proposiciones de medidas correctivas en materia presupuestal financiera;
- V. Revisión de cuenta pública, y
- VI. Revisión y validación de las Órdenes de pago que presente la Dirección de Programación.

Artículo 10.- Cuando solo exista un Subcontralor a este le corresponderá desempeñar las funciones contenidas en los artículos 8 y 9.

CAPITULO IV DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Artículo 11.- El departamento jurídico tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Contralor, Subcontralor y demás departamentos;
- II. Recopilar y procesar información que considere necesaria para llevar a cabo las atribuciones de la contraloría;
- III. Asistir al contralor en la entrega-recepción de las unidades generales administrativas de las dependencias del municipio;
- IV. Coadyuvar con el contralor en la instauración de procedimientos y proyectos de sanciones a contratistas y proveedores que incumplan las disposiciones normativas y contractuales, cuando procedan;
- V. Fungir como Autoridad Investigadora de conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidades, en los términos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. Dar cuenta a la autoridad competente cuando de la investigación se advierta la comisión de faltas graves o faltas de particulares;
- VII. Presentar las denuncias correspondientes cuando advierta en la investigación de faltas administrativas la comisión de delitos perseguibles de oficio;
- VIII. Dar vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos cuando advierta cuando advierta en la investigación de faltas administrativas la posible comisión de un delito perseguible por querrela, que afecte la hacienda pública municipal;
- IX. Vigilar el Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional, y
- X. Las demás que le asigne el contralor municipal.

CAPITULO V DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD

Artículo 12.- El departamento de normatividad tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar conjuntamente con la dirección de finanzas, para que se efectúen las solventaciones respectivas por los titulares de las dependencias generadoras de ingresos y las responsables del ejercicio del gasto público y enviarlas al Órgano Superior de Fiscalización;
- II. Atender las solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y demás derivadas de la fiscalización de la cuenta pública.
- III. Atender los requerimientos de informes de los entes fiscalizadores.
- IV. Recopilar y procesar la información que considere necesaria el contralor municipal;
- V. Evaluar, proponer e instrumentar los mecanismos necesarios en la gestión pública para el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades, a fin de que los recursos humanos y materiales, así como los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia descentralización, desconcentración y simplificación administrativa;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas y de los programas establecidos por el ayuntamiento, así como las normas que expida la contraloría municipal en consulta con el Órgano Superior de Fiscalización, y
- VII. Fungir como autoridad Substanciadora en los procedimientos de responsabilidades administrativas.
- VIII. Las demás que le encomiende el contralor.

CAPITULO VI DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA Y SEGUIMIENTO

Artículo 13.- El departamento de auditoria y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- I. Inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal, y su congruencia con el presupuesto de egresos;



- II. Inspeccionar la Hacienda Pública Municipal;
- III. Practicar auditorías a las diversas dependencias y demás órganos y organismos municipales que manejen fondos y valores, verificando el destino de los fondos públicos que de manera directa o transferida realice el municipio a través de los mismos;
- IV. Coadyuvar con los Auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y en su caso, con los de la Auditoría Superior de la Federación;
- V. Vigilar y controlar el gasto público para lograr el máximo rendimiento de los recursos del municipio y el adecuado equilibrio presupuestal;
- VI. Verificar fondos y valores existentes en cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas;
- VII. Establecer en coordinación con la dirección de administración las reglas y procedimientos para dar de alta a los bienes muebles propiedad del Municipio;
- VIII. Supervisar que las adquisiciones que realice el municipio sean favorables a su economía, procurándose que la cantidad y calidad de los bienes adquiridos correspondan a sus necesidades reales;
- IX. Vigilar que los recursos y aportaciones federales y estatales asignados al municipio, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- X. Informar al área de control y normas, con la periodicidad que esta requiera, las actividades llevadas a cabo por el área a su cargo;
- XI. Inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los declarantes, así como realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema y demás actos relacionados con este rubro;
- XII. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- XIII. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia,
- XIV. Recibir registrar y custodiar las declaraciones patrimonial y de intereses que presenten los servidores públicos del gobierno municipal, así como promover su presentación adecuada y oportuna
- XV. Mantener actualizado el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.
- XVI. Las demás que le encomiende el contralor.

CAPITULO VII DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Artículo 14.- El departamento de Supervisión de obras tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, financiados con créditos otorgados al gobierno municipal;
- II. Vigilar que las obras que en forma directa o en participación con otros organismos realice el municipio, se ajusten a las especificaciones previamente fijadas;
- III. Verificar que la obra física se lleve a cabo según lo contratado;
- IV. Verificar que la obra física cumpla con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia;
- V. Verificar que los trabajos estimados hayan sido ejecutados;
- VI. Las demás que le encomiende el jefe inmediato o el contralor;
- VII. Revisar los expedientes técnicos iniciales;
- VIII. Verificar los procedimientos de licitación;
- IX. Verificar y validar las fianzas, respectivas;
- X. Vigilar el cumplimiento documental de contratos y convenios;
- XI. Revisar estimaciones;
- XII. Realizar auditoría al expediente final, a la conclusión de los trabajos, para verificar que se encuentren integrados adecuadamente, y
- XIII. Las demás que le encomiende el jefe inmediato o el Contralor.

CAPITULO VIII DEL AUXILIAR CONTABLE

Artículo 15.- El auxiliar contable tendrá las siguientes funciones:



- I. Auxiliar en la revisión de las órdenes de pago, y
- II. Auxiliar al Departamento de auditoría y seguimiento.

**CAPITULO IX
DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Artículo 16.- El auxiliar administrativo tendrá las siguientes funciones:

- I. Atender los requerimientos de la Unidad de Transparencia;
- II. Coadyuvar con la secretaria en la atención del público en general;
- III. Auxiliar a los jefes de Departamento de la Contraloría;
- IV. Despachar a los diversos departamentos, para su atención, la correspondencia recibida;
- V. Elaborar y mantener el control de los oficios de comisión;
- VI. Elaborar las bitácoras de combustible y llevar el control del mismo;
- VII. Elaborar los informes mensuales de las actividades realizadas por la contraloría que se remitirá al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y
- VIII. Los demás que le encomiende el contralor y Subcontralores.

**CAPITULO X
DE LA SECRETARIA**

Artículo 17.- La secretaria tendrá las siguientes funciones:

- I. Atender al público en general;
- II. Auxiliar al personal adscrito a la contraloría;
- III. Elaborar las requisiciones (proformas);
- IV. Llevar el registro y control de los oficios elaborados por la contraloría
- V. Llevar el control del archivo.
- VI. Recibir y hacer llamadas telefónicas;
- VII. Mantener actualizado el directorio telefónico;
- VIII. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles asignados a la dependencia;
- IX. Elaborar memorándum, y

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor 5 días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo segundo.- Quedan abrogadas todas las disposiciones municipales que se opongan al contenido del presente reglamento.

ACUERDO 303/2017.- HABIENDO ESCUCHADO LA PRESENTACION Y SIENDO ACLARADO TODOS LAS DUDAS CON RESPECTO A ESTA PROPUESTA, SE APRUEBAN POR MAYORIA CALIFICADA POR LOS PRESENTES EN ESTA SESION DE CABILDO

CONTINUANDO CON EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, INVITA A PASAR A LA SALA AL C. RUBEN HERRERA ARIAS, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, QUIEN HARA LA PRESENTACION PARA SU APROBACION DE 6 PROYECTOS DE REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS, CON LA SEDESO REFERENTE A LOS RECURSOS DEL FONDO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) (60 %) Y EL



FONDO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) (40 %), QUE SERA EJECUTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO.	COMPONENTE	CLAVE	LOCALIDAD	FISM 40%	FISE 60%	TOTAL
1	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHAS EN EL EJ. AGRICULTORES DEL NORTE 1RA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO	270010002	EJ AGRICULTORES DEL NORTE 1 RA. SECCIÓN	\$ 280,478.84	\$ 420,718.26	\$ 701,197.10
2	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHAS EN EL EJ. LOS CENOTES, EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO	270010019	EJ LOS CENOTES	\$ 90,684.22	\$ 136,026.33	\$ 226,710.55
3	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHAS EN TRAMOS AISLADOS, DEL EJ. EL RAMONAL, EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO	270010060	EJ EL RAMONAL	\$ 152,695.68	\$ 229,043.52	\$ 381,739.20
4	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHAS EN EL EJ. FRANCISCO VILLA, EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO	270010415	EJ FRANCISCO VILLA	\$ 384,261.08	\$ 576,391.61	\$ 960,652.69
5	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHAS EN EL EJ. JOLOCHERO, EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO	270010035	EJ JOLOCHERO	\$ 394,011.37	\$ 591,017.06	\$ 985,028.43
6	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHAS EN EL EJ. EL CHAMIZAL, EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO	270010164	EJ EL CHAMIZAL	\$ 220,725.52	\$ 331,086.28	\$ 551,813.80
				\$ 1,522,856.71	\$ 2,284,285.06	\$ 3,807,141.77

ACUERDO 304/2017.- HABIENDO ESCUCHADO EL CABILDO LA PRESENTACION Y SIENDO ACLARADAS TODAS LAS DUDAS, SE SOMETE A VOTACION Y SE APRUEBA POR MAYORIA CALIFICADA POR LOS PRESENTES EN ESTA SESION DE CABILDO.

CONTINUANDO CON EL DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, INVITA A PASAR A LA SALA AL C. RUBEN HERRERA ARIAS, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, QUIEN HARA LA PRESENTACION PARA SU APROBACION DE 3 PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2018.

#	COMPONENTE	CLAVE	LOCALIDAD	UNIDAD	META INI	AUTORIZADO
1	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LAS CALLES CARLOS A. MADRAZO, CRISTOBAL COLON Y LAZARO CARDENAS DEL RIO DE LA VILLA EL TRIUNFO	270010074	VI EL TRIUNFO	M2	6521.60	\$ 6,557,994.46
2	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DEL BOULEVARD "FRANCISCO J. SANTA MARIA" DE LA COLONIA CENTRO DE LA VILLA EL TRIUNFO	270010074	VI EL TRIUNFO	M2	1269.00	\$ 1,397,576.48
3	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	270010047	PO MULTE	CONSTRUCCION	1.00	\$ 3,044,429.06
						\$ 11,000,000.00



ACUERDO 305/2017.- HABIENDO ESCUCHADO EL CABILDO LA PRESENTACION Y SIENDO ACLARADAS TODAS LAS DUDAS, SE SOMETE A VOTACION Y SE APRUEBA POR MAYORIA CALIFICADA POR LOS PRESENTES EN ESTA SESION DE CABILDO.

CONTINUANDO CON EL **DECIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, INVITA A PASAR A LA SALA AL C. RUBEN HERRERA ARIAS, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, QUIEN HARA LA PRESENTACION PARA SU APROBACION DEL PROYECTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EN DIVERZOS TRABAJOS DE RECOLECCION DE BASURA, Y RASTREO DE CAMINOS DE TERRACERIA, COMO PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA SERNAPAM, Y QUE A CONTINUACION SE PRESENTA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS TRANSFERIDOS (SERNAPAM)

#	COMPONENTE	CLAVE	LOCALIDAD	UNIDAD	META INI	AUTORIZADO
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN DIVEROS TRABAJOS DE RECOLECCION DE BASURA Y RASTREO DE CAMINO DE TERRACERIA	270010001	CD BALANCAN	LITROS	19360.47	\$ 333,000.00
						\$ 333,000.00

ACUERDO 306/2017.- HABIENDO ESCUCHADO EL CABILDO LA PRESENTACION Y SIENDO ACLARADAS TODAS LAS DUDAS, SE SOMETE A VOTACION Y SE APRUEBA POR MAYORIA CALIFICADA POR LOS PRESENTES EN ESTA SESION DE CABILDO.

DANDO CONTINUIDAD AL **DECIMO SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES** Y SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PRESENTA PARA SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

EN RELACION AL PUNTO DE ACUERDO 060, EMITIDO POR ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA EN RELACION A LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Y QUE A LA LETRA DICE:



PUNTO DE ACUERDO 060

UNICO.-... LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS 17 AYUNTAMIENTOS EN PLENO RESPETO A SU AUTONOMIA CONSTITUCIONAL Y A LOS 3 PODERES DEL ESTADO, A FIN DE QUE AL ELABORAR SUS RESPECTIVO PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CONSIDEREN LA SENSIBILIDAD AL GENERO Y NO SOLO SE REFIERAN AL GASTO ETIQUETADO PARA LAS MUJERES, SI NO QUE SE PRIVILEGIEN LA INTEGRACION TRANSVERSAL DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LOS PROGRAMAS PUBLICOS, ASEGURANDO LA ASIGNACION EQUITATIVA DE RECURSOS EN RELACION A LAS NECESIDADES DE MUJERES Y HOMBRES, DEBIENDO EXAMINAR LA POSICION DE LAS NIÑAS, NIÑOS, MUJERES Y HOMBRES DE CADA SECTOR, MEDIANTE LA DESAGREGACION DE LA INFORMACION POR SEXO, EDAD, ETNIA Y UBICACIÓN GEOGRAFICA, ANALIZAR LAS POLITICAS, DEL SECTOR, PARA EVALUAR SI LA SITUACION ESTA SIENDO TRATADA DE MANERA SENSIBLE AL GENERO, ANALIZAR LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA INSTRUMENTAR LA POLITICA Y DEFINIR INDICADORES PARA EVALUAR, SI LOS RECURSOS ESTAN SIENDO USADOS DE MANERA EFECTIVA, SI SE LOGRA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS Y DE QUE MANERA SE INCIDE EN CAMBIO POSITIVO EN LA SOCIEDAD.

DECIMO TERCER PUNTO. CLAUSURA DE LA SESION.

HABIENDO SIDO AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA LES SOLICITO A TODOS NOS PONGAMOS DE PIE A EFECTOS DE CLAUSURAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 45, SIENDO LAS 15:00 HORAS, DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2017, FIRMANDO LA LEGALIDAD DE ESTA, TODOS LOS QUE EN ELLA PARTICIPARON Y ESTUVIERON PRESENTES:

FIRMA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

LIC. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOZA.
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICA DE HACIENDA.

C. MELCHOR SALINAS ROMERO.
TERCER REGIDOR.

C. CONSUELO BARROSO LANDERO.
CUARTA REGIDORA.

C. JOSÉ CARLOS CANTO PALMA.
QUINTO REGIDOR.



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



C. NORMA ALICIA NÚÑEZ CÁRDENAS.
SEXTA REGIDORA.

C. DANIEL MONTUY JIMÉNEZ.
SÉPTIMO REGIDOR.

C. BERTHA LILA PÉREZ QUE.
OCTAVA REGIDORA.

C. ARCIDE GUZMÁN LAINES.
NOVENO REGIDOR.

C. BEATRIZ DOMÍNGUEZ PÉREZ.
DÉCIMA REGIDORA.

C. RAMÓN CARMONA NOLAZCO.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR.

C. KARLA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA.

C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO